Ve no hubiere de
SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES.

se saca de tocar tan grave como conveniente
Luego de unión de fuerzas en plaza de tal
como esta no la concedería haciendo reflección
al pasado por los motivos que expondran presente
si combiniere en la real comprehensión aque conce
rren las presentes circunstancias de ser perpetua
la guarnición en esta ciudad como formal los cas
de Alamos y capitan fuerte Veyro los cas
subsidios entre militares y Vecinos no les an podé
do embos Caballeros comprehender respecto de saber
estado suspenso en sus empleos por lo que se pide a esta
Ciudad se conforme con el Acuerdo para ser con los
demas votos que afirman la union de ambos Go-
biernos excluiendo para este efecto los otros dictame
nes ó votos referidos que contradigo en su lugar con
todos los demas que a ello se allegaren suplicando
de acordar se represente a S.M. por la via que
combenga sobre la reunion que debe relacionado V.
sido y suplico al Sr. Corregidor se conforme con el
su parecer generalmente ó denegado con el prejuicio
decoro protesta lo que protesta le combenga de
Lide por su patrimonio con inteligencia de su bono ú
cuerdo de la ciudad y auto que se proveyere ——
El Sr. D.n Alonso Hernández Garcia = Dixo que haviendo
oydo y entendido el voto del Sr. Don Juan Alonso Fos
sun le parece arreglado a razon y justicia y que
desde luego se conforma en todo y pasado con el
El Sr. D.n Pedro Juan de Torres = Dixo que haviendo
dos Junta de esta ciudad el dia de oy afin de